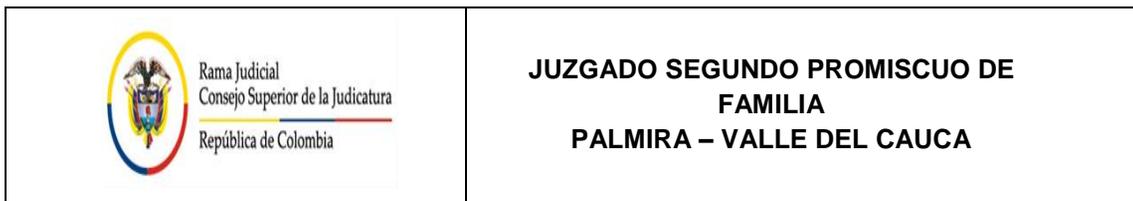


INFORME SECRETARIAL: A despacho, la presente solicitud de la curadora ad litem designada abogada Delcida López Ochoa, donde informa que desde el pasado mes de agosto se encuentra laborando en la defensoría pública, de tal forma que las funciones que realiza en la citada entidad le impiden continuar con la representación de los herederos indeterminados del causante José Abel Torres Cabal. Sírvese proveer. Palmira, 13 de diciembre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1690

Palmira, trece (13) de diciembre del año 2021.

Atendiendo la solicitud formulada por la curadora ad litem inicialmente designada para continuar con la representación de los herederos inciertos e indeterminados del causante **Orlando Cedano Velasco**, como quiera que se encuentra vinculada en la actualidad en la defensoría publica, se habrá de relevar de dicho cargo y proceder a nombrar nuevo curador.

Por lo expuesto, El Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad – Litem, de los herederos indeterminados del causante **Primitivo Reina Quintero** a la Dra. Délcida Ochoa López.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante Orlando Cedano Velasco al doctor(a) **OSCAR IVAN HERRERA E.**, ubicable en la dirección electrónica oscarherrera58@gmail.com, abogado litigante de este circuito judicial.

TERCERO: ADVERTIR al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

CUARTO: LIBRAR la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA**

En estado No. 199 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f2e80c63ea0b36f311eb87a49bd677d4c9a66a63652724439f0554ea2bf6a1**

Documento generado en 13/12/2021 02:51:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>